DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LLAMADO MOPC Nº 156/2019

Asunción, 19 de diciembre de 2019.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el "**LLAMADO MOPC Nº 156/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN D E EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE ASUNCIÓN (CAPITAL) Y CHACO'I (DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES) – AD REFERENDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA" ID 369.587,** y, que conforme al Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 26 de noviembre de 2019 cuatro oferentes quedaron habilitados para pasar a la siguiente etapa de evaluación, por lo tanto, en fecha 19 de diciembre de 2019 se realizó el acto de apertura de las propuestas de precio, que se detalla a continuación:

OFERENTE	INTEGRANTES DEL CONSORCIO	Precio de la Oferta
CONSORCIO UNION DE REGIONES	- BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. PARAGUAY - TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA - OCHO A S.A	Gs. 947.073.254.202.-
CONSORCIO UNION	- CDD CONSTRUCCIONES S.A. - CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	Gs. 789.417.216.701.-
CONSORCIO CTC	- CONCRET MIX S.A. - TOCSA S.A. - CONSTRUPAR S.A.	Gs. 1.073.280.000.000.-
CONSORCIO PUENTE PARAGUAY	- CIVSA. - LOS TRIGALES S.A.	Gs. 949.154.103.150.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y su modificatoria, Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 2879 de fecha 18 de noviembre de 2019, Resolución MOPC N° 3309 de fecha 19 de diciembre de 2019, y la Resolución MOPC N° 3293 de fecha 17 de diciembre de 2019, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a las Resoluciones citadas los miembros del comité para el presente proceso son: el Abg. Jesús Silveira, el Lic. Carlino Velazquez y la Arq. Josefina Romero.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Carlino S. Velázquez M.
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abg. Jesús Manuel Silveira Lizarde
Abogado

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto, a los efectos de realizar una evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. INFORME DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:

Se procedió a evaluar las Garantías de Mantenimiento de Ofertas de las propuestas presentadas por las firmas participantes, en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la cláusula IAO 18.2 f Adenda Nº 3, del Pliego de Bases y Condiciones.

En ese sentido, como resultado del análisis realizado se concluye que las Garantías de Mantenimiento de ofertas verificadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del anexo que se adjunta entre los antecedentes del presente proceso

Se informa que no se han observado otro requisito de orden legal en la presentación del *Sobre Nº 2 "Propuesta Económica",* verificado en esta instancia; los cuales ya han sido evaluados en la etapa previa a este proceso licitatorio, quedando exclusivamente a cargo del sector Técnico, la evaluación correspondiente.

No obstante, se procedió a la verificación de los Formularios de Oferta, los cuales se encuentran debidamente suscriptos por los representantes legales de los consultores participantes.

CONCLUSIÓN.
Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido Sección I. Datos de la Licitación (DDL) Adenda Nº 3, Formulario de oferta contenido en el SIPC, del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones. –

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, el Comité de Evaluación procede al análisis Económico-Financiero en el cual se expone cuanto sigue;

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio extraído de los Balances Generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados (Años 2016, 2017 y 2018) y los Estados de Resultados correspondientes a los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años (2009-2018) conforme a lo solicitado en la Adenda Nº 03.

Evaluación de la Capacidad Financiera

Se procedió a la selección de las 2 (dos) mejores ofertas presentadas, las cuales fueron analizadas y evaluadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple"

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.500

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LAS OFERTAS	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (Volumen Anual de Negocios)	CALIFICACION FINAL
1.	CONSORCIO UNION CDD CONSTRUCCIONES S.A. (LÍDER) CONSTRUCTURA HEISECKE S.A.	Gs 789.417.216.701	Cumple (*)1 (*)2	Cumple	Cumple
2.	CONSORCIO UNION DE REGIONES BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. (LÍDER) TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA OCHO A S.A.	Gs 947.073.254.202	Cumple (*)1 (*)1	Cumple	Cumple

Observación:
(*) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Aprobada", que fueron complementadas al Capital Operativo
(**) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Condicionados", que no fueron complementadas al Capital Operativo
()ⁿ El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes

- ✓ **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en la Adenda Nº 03.

- ✓ **EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS, Volumen Anual de Negocios:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en la Adenda Nº 03.

Se deja constancia de que las planillas; **ANEXO "A"** RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero y **ANEXO "B"** ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes, forman parte de los antecedentes del presente dictamen.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de continuar con la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone;

APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
En fecha 19 de diciembre de 2019, en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sito en Oliva esquina Alberdi, Edificio Central, tercer piso, en acto público, se procedió a la Apertura de los Sobres N° 2 "Ofertas de Precio" de las Empresas Contratistas que han sido habilitadas conforme al Dictamen del Comité de Evaluación de ofertas de fecha 26 de noviembre del 2019.

Las Ofertas de Precio abiertas y leídas se detallan a continuación:

Orden	OFERENTE	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	CONSORCIO UNIÓN DE REGIONES	Gs. 947.073.254.202.-
2	CONSORCIO UNIÓN	Gs. 789.417.216.701.-
3	CONSORCIO CTC	Gs. 1.073.280.000.000.-
4	CONSORCIO PUENTE PARAGUAY	Gs. 949.154.103.150.-

Obs.: Las ofertas no cuentan con correcciones aritméticas.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Carlino S. Velázquez M.
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

METODOLOGÍA DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo establecido en los documentos de licitación, en las Instrucciones a los Oferentes, IAO 21.1 *Las ofertas serán presentadas por el sistema de: DOS SOBRES (PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA) a través de la modalidad SUMA ALZADA.*

Conforme se establece en la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- *Se analizará las propuestas técnicas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación legal, financiera y técnica.*
- *La Convocante, a través de su Comité de Evaluación se reserva el derecho de solicitar los documentos formales que sean necesarios y de solicitar aclaraciones a los Oferentes.*
- *El análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente pliego de bases y condiciones.*
- *A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple"*

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PRECIO

Conforme lo establece el Art. 1 del Decreto 3719/2019 en el cual se modifica el Art. 61. Método de Evaluación establece: *Evaluación Sobre N° 2: "1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta de precio debidamente firmado y completado), eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarios y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. La que resulte con el precio más bajo será propuesta para la adjudicación. 3. En los casos de licitación con financiamiento, se estará a lo dispuesto en la reglamentación pertinente a los efectos de la selección de la mejor oferta".*

Para la evaluación de las Propuestas de Precio se actuó según lo establecido en el numeral *31. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE PRECIOS, Evaluación del Sobre N° 2 de la INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES – CONTRATACION DE OBRAS.*

APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, en el Ítem 9, se establece *"EL MARGEN DE PREFERENCIA A SER APLICADO SE REALIZARÁ CONFORME AL SIGUIENTE MÉTODO:*

Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento."-

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Carlino S. Velázquez M.
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abogado
C.S.J. Nº 34.590

Se aclara que la recarga del 20% establecida en el ítem 9 de la Sección II - Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones se refiere al solo efecto de ser considerada al momento de la evaluación de ofertas, ya que **la adjudicación se realiza sobre el monto total ofertado por la empresa adjudicada sin la recarga referida.**

Se verificó en la Ventanilla Única de Exportación la autenticidad de los Certificados de Origen Nacional presentados, conforme a la Circular N° 35/2017: *"...se insta a que durante la evaluación de las ofertas, el Comité conformado para el efecto, proceda a verificar la autenticidad de los Certificados de Origen Nacional presentados y la veracidad de los datos contenidos en los mismos, a través de la ventana de consulta habilitada por la Dirección General del Sistema de Ventanilla Única de Exportación en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio, siguiendo los pasos señalados en el Art. 3° de la Resolución N° 1560/2016."* **A continuación, se detalla el resumen de la verificación realizada:**

VUE — TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU — TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	68320	369587	561965	VerCertificado	Autorizado,	11/11/2019 16:16:16	800259610	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA (C.I.V.S.A.)
Servicio	68292	369587	552072	VerCertificado	Autorizado,	11/11/2019 14:39:22	800259610	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA (C.I.V.S.A.)
Servicio	68106	369587	562535	VerCertificado	Autorizado,	08/11/2019 11:52:36	800019180	COMPA?IA DE CONSTRUCCIONES CIVILES SA
Servicio	67805	369587	561860	VerCertificado	Autorizado,	05/11/2019 14:53:19	7411804	ORTELLADO NARVAEZ AUGUSTO
Servicio	67669	369587	561886	VerCertificado	Autorizado,	04/11/2019 14:55:00	800154991	LOS TRIGALES SA
Servicio	67667	369587	561875	VerCertificado	Autorizado,	04/11/2019 14:34:53	800154991	LOS TRIGALES SA
Servicio	67662	369587	561341	VerCertificado	Autorizado,	04/11/2019 14:34:24	800132122	MM SOCIEDAD ANONIMA
Servicio	66783	369587	558652	VerCertificado	Autorizado,	24/10/2019 13:07:18	800239890	CONSTRUCTORA HEISECKE SA
Servicio	66764	369587	556156	VerCertificado	Autorizado,	24/10/2019 10:05:18	800032411	CONCRET-MIX SA
Servicio	66626	369587	557517	VerCertificado	Autorizado,	23/10/2019 09:56:25	800239890	CONSTRUCTORA HEISECKE SA
Servicio	66452	369587	555534	VerCertificado	Autorizado,	22/10/2019 13:53:39	800055314	TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA
Servicio	66327	369587	558120	VerCertificado	Autorizado,	21/10/2019 11:42:15	800188900	CDD CONSTRUCCIONES S.A.
Servicio	65626	369587	556157	VerCertificado	Autorizado,	14/10/2019 16:21:55	800081412	CONSTRUPAR SA
Servicio	65411	369587	556151	VerCertificado	Autorizado,	11/10/2019 14:48:46	800256760	OCHO A SA (8A)
Servicio	65305	369587	556012	VerCertificado	Autorizado,	10/10/2019 14:17:23	800056230	BENITO ROGGIO E HIJOS SA
Servicio	65285	369587	555337	VerCertificado	Autorizado,	10/10/2019 12:08:52	800256760	OCHO A SA (8A)
Servicio	65168	369587	554962	VerCertificado	Autorizado,	08/10/2019 15:25:25	800055314	TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA
Servicio	64867	369587	554259	VerCertificado	Autorizado,	04/10/2019 14:43:29	800029470	EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PYA. SA-ECOMIPA SA
Servicio	64752	369587	553770	VerCertificado	Autorizado,	03/10/2019 15:08:37	800032411	CONCRET-MIX SA
Servicio	64684	369587	554225	VerCertificado	Autorizado,	03/10/2019 15:00:01	800029470	EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PYA. SA-ECOMIPA SA
Servicio	63468	369587	548370	VerCertificado	Autorizado,	18/09/2019 13:31:26	800056230	BENITO ROGGIO E HIJOS SA
Servicio	63262	369587	549733	VerCertificado	Autorizado,	16/09/2019 11:08:54	7411804	ORTELLADO NARVAEZ AUGUSTO
Servicio	62461	369587	547670	VerCertificado	Autorizado,	09/09/2019 13:48:44	800191145	TOCSA S.A.

Todas las empresas presentan certificado de origen de producto y empleo nacional. Por lo tanto, no se aplica la recarga del 20% a efectos de la comparación a ninguna de las ofertas presentadas.

CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación técnica y económica se obtiene:

N°	OFERENTES	CALIFICACIÓN TÉCNICA	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	CONSORCIO UNIÓN (CDD CONSTRUCCIONES S.A. – CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.)	CUMPLE	Gs. 789.417.216.701.-
2	CONSORCIO UNIÓN DE REGIONES (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. PARAGUAY – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – OCHO A S.A.)	CUMPLE	Gs. 947.073.254.202.-
3	CONSORCIO PUENTE PARAGUAY (CIVSA – LOS TRIGALES S.A.)	CUMPLE	Gs. 949.154.103.150.-
4	CONSORCIO CTC (CONCRET MIX S.A. – TOCSA S.A. – CONSTRUPAR S.A.)	CUMPLE	Gs. 1.073.280.000.000.-

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Carlos S. Velazquez M.
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Carlos Manuel Silvera Castro
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.800

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, el Decreto reglamentario y sus modificaciones, bajo el sistema *"Doble sobre"*.

Que, luego del análisis del contenido del sobre Nº 2 *"Propuesta de Precio"*, se colige cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de capacidad legal, todas las firmas presentadas **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de carácter sustancial requeridos en las bases del llamado pertinentes a esta etapa.

Asimismo, según se observa del análisis de los criterios económicos-financieros requeridos en el PBC, todas las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con la totalidad de dichos requisitos.

Del análisis de carácter técnico se puede cotejar que, todas las ofertas cumplen con los criterios establecidos en las bases del llamado, no obstante, la oferta presentada por el **CONSORCIO UNIÓN (CDD CONSTRUCCIONES S.A. – CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.)** se configura como la oferta más solvente y susceptible de adjudicación, conforme se observa en la evaluación técnica detallada anteriormente.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo estipulado en la *SECCION I Instrucciones a los Oferentes*, inciso ***F. Adjudicación del Contrato 35. Criterios de Adjudicación.*** *35.1 La Convocante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta la Convocante: (a) haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; (b) haya determinado que está calificado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; y (c) que representa el precio evaluado como más bajo.*

Y, considerando que la Ley 2051/03 en su artículo 28 establece: *ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas (...) La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.";* el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR el **"LLAMADO MOPC Nº 156/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE ASUNCIÓN (CAPITAL) Y CHACO'I (DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES) – AD REFERENDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA" ID 369.587**, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO TOTAL
CONSORCIO UNIÓN (CDD CONSTRUCCIONES S.A. – CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.)	**Gs.** 789.417.216.701 (Guaraníes Setecientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Diez y Siete Millones Doscientos Diez y Seis Mil Setecientos Uno)

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

MIEMBROS

José Manuel Silvaina Duarte
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.800

Carlino S. Velázquez M.
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC